



Libertad y Orden  
República de Colombia

000124



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024  
( 14 JUN 2024 )

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción del Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR".*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**  
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de julio de 1990.

#### CONSIDERANDO

1. Que, la “**CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000114 del 09 de Febrero de 2007**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, el señor CHRISTIAN ANDRES ORTEGA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.755.239, en calidad de Representante Legal de la “**CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR**”, solicitó a la Gobernación del Departamento se ordene la inscripción del Director Ejecutivo de la citada Corporación, aportando para tal efecto los requisitos señalados en el Decreto 1529 de Julio 12 de 1.990.
3. Que, para obtener la aprobación de la inscripción del Director Ejecutivo y Revisor Fiscal de la Corporación, el interesado aporto: copia del acta No. 138 de Asamblea General de Asociados de fecha Mayo 17 de 2.024, donde se elige el Director Ejecutivo de la Corporación y carta de aceptación del cargo de Director Ejecutivo, de fecha 17 de Mayo de 2.024, las cuales se encuentran anexadas a la solicitud.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de la inscripción del Director Ejecutivo de la “**CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR**”, por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decreto Reglamentario 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Corporación y bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la inscripción del acta No. 138 de Asamblea General de Asociados de fecha Mayo 17 de 2.024, donde se nombra el nuevo Director Ejecutivo y de la “**CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR**”, para el período estatutario de dos (02) años, contados a partir del 22 de enero de 2.024, según lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Entidad, así:

**Director Ejecutivo:** CHRISTIAN ANDRES ORTEGA PINTO, C.C. No. 1.093.755.239

**Parágrafo:** el Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Corporación.



Liberad y Orden  
República de Colombia

000124



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024

( 14 JUN 2024 )

"Por medio de la cual se ordena la inscripción del Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL - INNOVAR".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra .0la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A."

**ARTÍCULO CUARTO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

14 JUN 2024

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
*Gobernador*

P: Humberto Ardila Vargas.  
Profesional Especializado  
Rad: 2024-08400-015466-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal  
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg  
Asesor Jurídico Externo.